



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO 003-2024-SEC-MDY

Puerto Callao, 25 de enero del 2024.

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024-SEC-MDY de fecha 25 de enero de 2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional, 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional () 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales, encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro;

Que, en cuanto a las obras de carácter local, la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 45° Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectiva;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en el artículo en el numeral 24.5 del artículo 24° Cuando la UF es informada o de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto. Además, el numeral 24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal,

Sede central: 2 de Mayo 277

Mostranza: 2 de Mayo 499

alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe

mesadepartesevirtual@muniyarinacocha.gob.pe

gob.pe/muniyarinacocha



Yarinacocha
Capital Turística
de la Amazonía

los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución;

Que, asimismo, en su inciso 48.1 del artículo 48° Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios;

Que, del mismo modo, el inciso 48.2 del artículo 48° Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un G. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal excluidos del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad de Colonia, con fecha 06 de octubre de 2020, suscribieron un Memorándum de Entendimiento (Convenio) y Cooperación Institucional, cuyo objeto era desarrollar proyectos ambientales que están dentro del Plan de Acción conjunto del 2019 al 2030, dentro del ámbito urbano y rural que ayuden a contrarrestar el cambio climático en el Distrito de Yarinacocha en convenio con la Municipalidad de Colonia - Alemana.

Que, ahora bien, mediante Resolución de Gerencia N° 532-2023-MDY-GM, de fecha 04 de diciembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad: "Conservación de la Biodiversidad de la Laguna de Yarinacocha mediante la Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Hospital Amazónico de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento Ucayali", cuyo presupuesto asciende a S/. 3'892,084.87 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil, Ochenta y Cuatro con 87/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0013-2024-MDY-GI-SGE de fecha 09 de enero del 2024 la Sub Gerencia de Estudios concluye y recomienda lo siguiente: resulta factible la transferencia del expediente técnico para la ejecución de la actividad denominado: "CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD DE LA LAGUNA DE YARINACOA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOA, para que el Gobierno Regional de Ucayali lo incorpore como un componente al PIP "Mejoramiento de Atención de Servicios de Salud Hospitalarios en el Hospital Amazónico Yarinacocha - Distrito de Yarinacocha Provincia de Coronel Portillo Departamento de Ucayali" Con CUI N°2578938. Asimismo, recomienda aprobar la transferencia del expediente técnico, con Acta de acuerdo de Consejo, tal como solicita el Gobierno Regional de Ucayali.

Que, en ese sentido corresponde mediante Acuerdo de Concejo transferir el expediente Técnico de la actividad: "Conservación de la Biodiversidad de la Laguna de Yarinacocha mediante la Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Hospital Amazónico de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento Ucayali", para que el Gobierno Regional de Ucayali lo incorpore como un componente al proyecto de inversión: "Mejoramiento de Atención de Servicios de Salud Hospitalarios en el Hospital Amazónico - Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali,



CUI N° 2578938 que vienen realizando y posterior realicen la ejecución. Asimismo, esta entidad sustenta la capacidad operativa y técnica, así como ayudara a minorar la carga laboral de la Sub Gerencia de Estudios, y a su vez representara un ahorro de los presupuestos institucionales destinado a Inversiones. Además de la importancia para que le población beneficiaria cuente con una adecuada planta de tratamiento de aguas residuales para el Hospital Amazónico.

Que, con Informe N°013-2024-MDY-GI-SGE de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, concluye que es factible la transferencia del expediente técnico para la ejecución de la actividad denominado **"Conservación de la Biodiversidad de la Laguna De Yarinacocha Mediante la Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Hospital Amazónico de Yarinacocha"**, para que el Gobierno Regional de Ucayali lo incorpore como un componente al PIP "Mejoramiento de Atención de Servicios de Salud Hospitalarios en el Hospital Amazónico Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2024-MDY-GAJ de fecha 22 de enero de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior y conforme a sus Funciones y atribuciones Opina: viable la Transferencia Física del Expediente Técnico de la Actividad: "Conservación de la Biodiversidad de la Laguna de Yarinacocha mediante la Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Hospital Amazónico de Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento Ucayali", a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para que este lo incorpore como un componente al proyecto de inversión: "Mejoramiento de Atención de Servicios de Salud Hospitalarios en el Hospital Amazónico - Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali, CUI N° 2578938 que vienen realizando y posterior a ello se realice su ejecución.

REMITIR todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, de acuerdo al Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39 ° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024-SEC-MDY de fecha 25 de enero de 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, La Transferencia Física del Expediente Técnico de la Actividad "Conservación de la Biodiversidad de la Laguna De Yarinacocha Mediante la Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Hospital Amazónico de Yarinacocha", Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento Ucayali", a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para que este lo incorpore como un componente al proyecto de inversión: "Mejoramiento de Atención de Servicios de Salud Hospitalarios en el Hospital Amazónico - Yarinacocha, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali, CUI N° 2578938 que vienen realizando y posterior a ello se realice su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización e Inversiones, Gerencia de Infraestructura y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para el cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por Ley.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. KATHERINE ROSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha



Sede central: 2 de Mayo 277

Maestranza: 2 de Mayo 499

alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe

mesadepartevirtual@muniyarinacocha.gob.pe

gob.pe/muniyarinacocha



Yarinacocha
Capital Turística
de la Amazonía